

C. N. M. V.  
Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Miguel Ángel 11  
Madrid

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

#### **FTPYME TDA BANCA MARCH, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Liquidación anticipada del Fondo**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Conforme a lo recogido en la Ley 19/992 y a lo descrito en la Estipulación Vigésimo segunda de la Escritura de constitución de FTPYME TDA BANCA MARCH, Fondo de Titulización de Activos, “La Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Estipulación Decimonovena”, de la referida Escritura.
- II. Que a 31 de agosto de 2012, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito emitidos era inferior al 10% del saldo inicial.
- III. Que, en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 26 de septiembre de 2012, pueden ser atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo conforme al Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación Decimonovena de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la Agencia de Calificación, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
2. Enajenar los Derechos de Crédito, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que el Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo ejercite el correspondiente derecho de tanteo que les concedía la Escritura de Constitución del Fondo.
3. En la próxima Fecha de Pago, 26 de septiembre de 2012, atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación Decimonovena de la Escritura de Constitución del Fondo.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
5. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid, a 20 de septiembre de 2012

Ramón Pérez Hernández  
Director General